

Santiago, 26 MAR. 2018

**VISTOS:**

- 1) La notificación de operación de concentración, Ingreso Correlativo N°00641-18, de fecha 12 de febrero de 2018 ("Notificación"), relativa a la eventual adquisición por parte de Turner International Latin America, Inc. ("TILA") de todas las acciones de Canal del Fútbol SpA, actualmente Servicios de Televisión Canal del Fútbol Limitada ("CDF"), cuyos únicos dueños son la Asociación Nacional de Fútbol Profesional ("ANFP") y Gestión de Televisión Limitada ("GTV", y en conjunto con TILA, CDF y ANFP, las "Partes");
- 2) La presentación de fecha 12 de marzo de 2018, Ingreso Correlativo N°01062-18, por medio de la cual las Partes modificaron y/o complementaron la notificación presentada, de acuerdo a lo indicado en resolución emitida por esta Fiscalía con fecha 26 de febrero de 2018 ("Complemento");
- 3) La resolución de fecha 26 de marzo de 2018, en que esta Fiscalía aceptó las solicitudes de exención presentadas por las Partes, en conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 5) Lo establecido en el Reglamento y, en particular, lo dispuesto bajo el Título II "De la notificación de una operación de concentración"; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas previstas en el artículo 47 letra b) del DL 211, mediante la cual TILA adquiriría todas las acciones del Canal del Fútbol SpA, sociedad que tendrá licencia sobre los Derechos de Transmisión<sup>1</sup> por 15 años.
- 2) Que, teniendo en consideración la Notificación y su Complemento, junto a los antecedentes acompañados en ambas presentaciones, esta Fiscalía puede concluir que la misma se encuentra completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

**RESUELVO:**

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN relativa al Rol FNE F-116-2018.

---

<sup>1</sup> Este concepto debe ser entendido de acuerdo a las disposiciones contenidas en el *Agreement for the Sale and Purchase of Shares and License of Broadcasting Rights*.

**2°.- COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

**3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE N° F-116-2018.

  
  
**FELIPE CERDA BECKER**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

  
PCV